125 (ciento veinte cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

Asunción, 31 de mayo de 2022

VISTO: La Nota UOC Nº 1676/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación del monto correspondiente para el pago de Reajuste, calculado según a lo establecido en las Condiciones Generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, suscrito con la Empresa Constructora FELDMANN S.A., para la Obra "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en el Departamento de Canindeyú - Lote 3", dentro del Llamado MOPC N° 42/2017; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato S.G. Ministro N° 119/2018, en la Sección V en la Cláusula 47 del PBC Condiciones Generales del Contrato dice:

"47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$Pc = Ac + Bc\ (Imc/Ioc)$$

En la cual: Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c"; Ac y Bc son coeficientes estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e Imc es el índice vigente al final del mes que se factura, e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

M.O.P.C.

1224 (ciento veinte y cuatro)

RESOLUCIÓN Nº 1226

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

Y la Cláusula 47 del PBC Condiciones Especiales del Contrato que dice:

Ajuste de Precios

Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario:
- Gasoil:
- Cemento Portland Tipo I:

Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

CGC 47.1.1 -a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago:

A = 0,20x E x P,

Dónde:

A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P= Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E= El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por

M.O.P.C.

123 (ciento veinte tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

Administración y Devolución del Anticipo. Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal. Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1 -b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación:

- Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula:

$A=0,20\times E\times(C-B)\ /B,$

Dónde:

A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E= Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a

M.O.P.C.

122 (ciento veinte y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B= Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

– Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será:

A= M×(C-B),

Dónde:

A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M= Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B= Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C= Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento. Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:
Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1- b) de estas CEC.

Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance

M.O.P.C.

121 (ciento veintiuno

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.

Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días calendario posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Los coeficientes paramétricos se obtienen en función a los desgloses unitarios de los ítems de obras y estos dependen de la tipología del trabajo, la zona de ubicación de la obra, la distancia del transporte de materiales y en base a ciertos coeficientes como gastos generales, beneficios, impuestos, etc.

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas".

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de su Coordinación técnica de obras (UEP-BID) ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes realizados a los Certificados Nº 01 al Certificado Nº 26 inclusive, son correctos y ascienden a la suma de Gs. 302.521.639 (guaraníes, trecientos dos millones, quinientos veintiún mil, seiscientos treinta y nueve) I.V.A. incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen DAJ Nº

M.O.P.C.

120 (ciento veinte)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., PARA LPI REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - LOTE 3.

1235/2022 de 24 de mayo de 2022, concluye que no presenta objeción y sugiere continuar con los trámites de Reajuste de Precios.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 302.521.639 (guaraníes, trecientos dos millones, quinientos veintiún mil, seiscientos treinta y nueve) I.V.A. Incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados N° 1 al Certificado N° 26 inclusive, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2018, suscrito con la Empresa Constructora FELDMANN S.A., contratado para la Obra "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en el Departamento de Canindeyú – Lote 3". El monto del reajuste equivale al 2.43% del Monto total del Contrato S.G. Ministro N° 119/2018 y sus Convenios Modificatorios Nros. 1 y 2.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo de fondos asignados al Programa Nacional de Caminos Rurales. 2° Etapa Fase II.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS MARKSEN
Ministro

AWD/mo

M.O.P.C.